



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 70 -2019-ACSS
Santiago de Surco,

12 AGO. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y

VISTO: La Carta del 07.08.2019 presentada por el Alcalde señor Jean Pierre Combe Portocarrero, el Informe N° 690-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 557-2019-GM-MSS de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° numeral 11) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal: *"Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la Municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario"*;

Que, el primer párrafo del Artículo 24° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"En caso de vacancia o ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral"*;

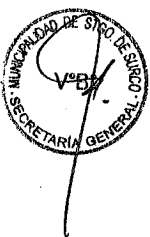
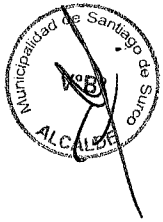
Que, con Carta del 07.08.2019 el Alcalde señor Jean Pierre Combe Portocarrero, solicita Licencia sin goce de remuneraciones desde 13 al 16 de agosto del 2019, y autorización para viajar a la República de Panamá, a fin de participar en el VI ENCUENTRO DE AUTORIDADES POLITICAS, LIDERES Y EMPRESARIOS, donde el Comité del Grupo Consultivo del "GOLDEN STAR AWARDS PANAMA 2019", le otorgará el galardón por destacada trayectoria política, gran aporte social y cultural en favor del Distrito de Santiago de Surco, viaje que no irrogará gastos a la Entidad;

Que, mediante Informe N° 690-2019-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el requerimiento del señor Alcalde se encuentra ajustado a ley, en ese sentido debe darse cuenta al Concejo Municipal a efecto de emitir la autorización correspondiente y encargar el Despacho de Alcaldía al Teniente Alcalde, de conformidad al Artículo 9° numeral 27 y Artículo 24° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los cuales establecen, que *"Son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde (...)"* y que *"En caso de vacancia o ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral"*;

Que, en este sentido la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina, que es procedente otorgar Licencia sin goce de remuneraciones a partir del 13 al 16 de agosto del 2019, cuatro (04) días solicitada por el señor Jean Pierre Combe Portocarrero en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco; encargándose las funciones del Alcalde al Teniente Alcalde, señor Wildex Alberto Arteaga Horna, debiéndose proseguir con el trámite correspondiente;

Que, con Memorándum N° 557-2019-GM-MSS del 12.08.2019, la Gerencia Municipal señala que de conformidad con la opinión favorable formulada por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se eleven los actuados al Concejo Municipal para los fines correspondientes;

Estando al Informe N° 690-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° numeral 27) de la Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente;





Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA 2 DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 70 -2019-ACSS

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Licencia sin goce de remuneraciones, solicitada por el Alcalde señor Jean Pierre Combe Portocarrero desde 13 al 16 de agosto del 2019, autorizando su viaje a la República de Panamá, para participar en el VI ENCUENTRO DE AUTORIDADES POLITICAS, LIDERES Y EMPRESARIOS, viaje que no irrogara gastos a la Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el Despacho de la Alcaldía al Teniente Alcalde señor **WILDEX ALBERTO ARTEAGA HORNA**, por el período de cuatro (04) desde el 13 al 16 de agosto del 2019.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
LUIS EDUARDO PANICIA DEL PINO
Secretario General (e)

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE